

que las dos «circunstancias especiales» previstas en el comentario son aquellas en las que se ha pensado de inmediato y no abarcan el conjunto de situaciones que podrán producirse en el futuro. Dicho esto, además de que es difícil imaginar otras situaciones, no es posible incluir en este apartado detalles que recargarían excesivamente el texto.

87. Por la misma razón, parece difícil precisar de manera pormenorizada en el párrafo 1 del artículo 29 la función del «funcionario judicial». La «indemnización» prevista en el párrafo 3 de este artículo estará a cargo de los Estados Partes.

88. En el artículo 31 el Grupo de Trabajo consideró necesario agregar un párrafo 3, pero es una cuestión sobre la que se podrá volver.

89. En lo que atañe al artículo 32, es evidentemente preferible que el juicio oral se celebre en la sede de la corte, pero cabe temer que esta disposición sea demasiado rígida, por lo que se ha decidido, en particular teniendo en cuenta las consideraciones de costo, prever en el párrafo 2 de este artículo la posibilidad de que la corte ejercite su competencia en el territorio de cualquier Estado.

90. La cuestión del derecho aplicable que es objeto del artículo 33 ha sido largamente debatida en el curso de los dos últimos años. Si reconoce al igual que el Sr. Thiam la necesidad de volver a formular en francés el apartado c, que está redactado torpemente, insiste en cambio en la necesidad de mantener en el artículo una referencia al derecho interno. Por supuesto, habría sido posible enumerar en este apartado las normas de derecho interno a las que deberá remitirse la corte, pero se ha optado deliberadamente por no hacerlo, a fin de conservar cierta flexibilidad en la materia.

91. El artículo 35, que un orador ha propuesto suprimir y que el Sr. Robinson ha sugerido que se traslade a una cláusula general, le parece esencial ya que, después de dos años de trabajo, se ha comprendido que era imposible circunscribir la competencia de la corte limitándose a definir los crímenes de los que tendrá que conocer. De hecho, los crímenes en cuestión podrán cubrir todo un conjunto de situaciones y algunos es posible que revistan un grado de gravedad menor; esta es la razón por la que hace falta otorgar a la corte esta facultad adicional de no ejercitar su competencia. Esto responde por lo demás a una preocupación ampliamente manifestada en la Sexta Comisión.

92. A propósito del artículo 37, se congratula de comprobar que las preocupaciones relacionadas con el desenvolvimiento del juicio oral en presencia del acusado no son solamente características de los países del derecho anglosajón, sino que existen igualmente en China. Dicho esto, explica que el artículo 37 propone, sobre una cuestión delicada, una transacción aceptable entre diferentes sistemas y deja a la corte la opción de decidir si el juicio oral debe o no celebrarse en ausencia del acusado.

93. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión desea concluir el debate general sobre el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, en la inteligencia de que los comentarios pertinentes, tal como han sido examinados por el Grupo

de Trabajo, serán adoptados en el marco de la aprobación del informe de la Comisión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

2362.ª SESIÓN

Viernes 8 de julio de 1994, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Vladlen VERESHCHETIN

Miembros presentes: Sr. Al-Khasawneh, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Crawford, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Peltet, Sr. Razafindralambo, Sr. Robinson, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (continuación*) (A/CN.4/457, secc. C, A/CN.4/459¹, A/CN.4/L.494 y Corr.1, A/CN.4/L.503 y Add.1 y 2)

[Tema 6 del programa]

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULOS PROPUESTOS
POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN EN LOS PERÍODOS
DE SESIONES 45.º Y 46.º

1. El PRESIDENTE invita al Sr. Bowett, Presidente del Comité de Redacción, a presentar los proyectos de artículos propuestos por el Comité de Redacción (A/CN.4/L.494 y Corr.1).

2. El Sr. BOWETT (Presidente del Comité de Redacción) dice que entre el 16 de junio y el 1.º de julio de 1994 el Comité de Redacción ha dedicado seis sesiones a los proyectos de artículos. Desea dar las gracias al Sr. Barboza, Relator Especial, por su orientación y cooperación a lo largo de todas las deliberaciones, así como a todos los miembros del Comité por sus aportaciones y su espíritu de cooperación, y asimismo al Sr. Calero Rodrigues, quien lo sustituyó durante su breve ausencia del Comité.

3. En el 45.º período de sesiones, el entonces Presidente del Comité de Redacción, Sr. Mikulka, presentó a la Comisión el texto de los proyectos de artículos 1, 2, 11, 12 y 14 aprobados por el Comité². En el actual período

* Reanudación de los trabajos de la 2351.ª sesión.

¹ Reproducido en *Anuario... 1994*, vol. II (primera parte).

² *Anuario... 1993*, vol. I, 2318.ª sesión, párr. 58.

de sesiones el Comité de Redacción ha podido completar su labor sobre todos los artículos que abordan la cuestión de la prevención con respecto a actividades que pueden causar daños transfronterizos y que se han remitido al Comité desde 1988. En consecuencia, la Comisión tiene ahora ante sí un conjunto completo de artículos sobre prevención. Los textos recomendados por el Comité de Redacción en el 45.º período de sesiones se han mantenido sin cambios, con excepción del artículo 14, en el que una modificación ha resultado necesaria debido a la formulación de los artículos siguientes.

4. El Comité ha considerado útil dividir los artículos en dos capítulos, uno titulado «Disposiciones generales» y el otro «Prevención». La designación de estos capítulos es provisional, por lo que se han colocado entre corchetes. Los capítulos provisionales aclararán también que esos artículos sólo tratan de un aspecto de todo el tema. La Comisión tiene ante sí un documento (A/CN.4/L.494 y Corr.1) que reproduce todos los artículos aprobados por el Comité de Redacción en los períodos de sesiones 45.º y 46.º. Como los artículos 1, 2, 11 y 12 no se han modificado, no tiene nada que añadir a la declaración que hizo el Sr. Mikulka en el período de sesiones anterior³.

CAPÍTULO I (Disposiciones generales)

ARTÍCULO 1 (Ámbito de aplicación de los presentes artículos)

5. El PRESIDENTE invita a los miembros a que formulen comentarios sobre el artículo 1, que dice:

Artículo 1.—Ámbito de aplicación de los presentes artículos

Los presentes artículos se aplican a las actividades no prohibidas por el derecho internacional que se realizan en el territorio o, en otro caso, bajo la jurisdicción o el control de un Estado y que crean un riesgo de causar, por sus consecuencias físicas, un daño transfronterizo sensible.

6. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que hace falta aclarar la expresión «o, en otro caso,». Debe explicarse claramente, por lo menos en el comentario.

7. El Sr. BOWETT (Presidente del Comité de Redacción) señala que el Presidente del Comité de Redacción, Sr. Mikulka, explicó esa frase con bastante lujo de detalles en el anterior período de sesiones⁴. Esa explicación se reflejará probablemente en el comentario que va a redactar el Relator Especial.

8. El Sr. BENNOUNA dice que, en el plano jurídico, esa parte del artículo está deficientemente redactada y requiere ciertamente ser mejorada. ¿Qué objetivo se persigue con las palabras «o, en otro caso,»? ¿No se podrían suprimir?

9. El Sr. TOMUSCHAT afirma que el artículo 1 es el más importante de todo el proyecto y quizá también el más problemático porque el ámbito exacto del proyecto no está definido con suficiente claridad. El artículo 1 hace una descripción muy general del ámbito, a partir de

la cual es evidente que ciertas actividades, por ejemplo el establecimiento de una planta de energía nuclear, caen dentro del ámbito del proyecto de artículos, al igual que podría suceder con muchas otras actividades, como la práctica de los Estados de autorizar que los automóviles sean conducidos en sus carreteras, actividad que indudablemente puede ocasionar considerables daños transfronterizos. Por lo tanto, conviene especificar lo que se prevé y es posible que ello no resulte suficientemente preciso en el comentario. Sin una aclaración adecuada, todo el conjunto del proyecto de artículos puede resentirse de una ambigüedad inherente, posibilidad que considera preocupante.

10. El PRESIDENTE remite a los miembros a la declaración formulada por el Sr. Mikulka, Presidente del Comité de Redacción en el período de sesiones anterior, que dice lo siguiente:

El Comité de Redacción estimó que la jurisdicción territorial debía ser el criterio dominante. Por consiguiente, cuando una actividad se realice en el territorio de un Estado, éste debe cumplir sus obligaciones en materia de prevención. Por tanto, el territorio es prueba decisiva de la jurisdicción. Así, en caso de conflicto de jurisdicciones sobre una actividad comprendida en los artículos, prevalece la jurisdicción basada en el territorio. El Presidente del Comité de Redacción señala a la atención de los miembros de la Comisión las palabras «o, en otro caso,» que figuran después de la palabra «territorio» y que tienen por objeto subrayar la relación particular existente entre la noción de territorio y la de jurisdicción o control. Cuando la jurisdicción no se basa en el territorio, se determina por la aplicación de los principios pertinentes de derecho internacional⁵.

11. Hablando en su calidad de miembro de la Comisión, cita las actividades en el espacio como un ejemplo de las actividades realizadas «en otro caso, bajo la jurisdicción o el control de un Estado». Esas actividades pueden a todas luces producir un daño transfronterizo considerable. Sin embargo, se realizan no en el territorio del Estado, sino en otra parte, en un lugar sometido de otro modo a la jurisdicción o el control del Estado.

12. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que respalda la observación del Presidente. Conviene especificar que si la actividad, aunque no se realice en el territorio del Estado, se realiza de otro modo bajo la jurisdicción o el control del Estado, entra también en el ámbito de aplicación de los artículos.

13. El Sr. BOWETT (Presidente del Comité de Redacción) señala que hay regiones en la superficie de la Tierra en relación con las cuales no se suele reconocer el título territorial. La Antártida es un primer ejemplo. Los Estados pueden también construir islas artificiales para fines como la eliminación de desechos. No tendrán soberanía sobre esas islas, pero podrán realizar actividades sobre ellas que entrañan un peligro bastante grave de causar daños a otros Estados. Esta expresión es, por consiguiente, importante.

14. El Sr. MAHIU dice que tampoco está totalmente satisfecho de la redacción del artículo. Quizás debe indicar en el comentario que algunos miembros esperaban que se encontrara una fórmula mejor a la expresión ambigua «o, en otro caso,» antes de que se presentara el proyecto de artículos a segunda lectura.

³ *Ibid.*, párrs. 56 a 91

⁴ *Ibid.*, párrs. 59 a 69

⁵ *Ibid.*, párr. 63

15. El Sr. de SARAM dice que la expresión «en el territorio o, en otro caso, bajo la jurisdicción o el control de un Estado» no le plantea dificultades. Con respecto a la cuestión sumamente importante planteada por el Sr. Tomuschat, es partidario de que se mantenga el amplio ámbito del proyecto existente, porque el adjetivo «sensible» que sigue a «un daño transfronterizo» impone unos límites razonables a ese ámbito. No obstante, el artículo 1 se leerá más fácilmente si se inserta una coma detrás de la palabra «actividades» y de la palabra «Estado».

16. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA afirma que los elementos importantes del artículo 1 son, en primer lugar, el emplazamiento de la actividad y, en segundo lugar, la relación de la imputabilidad que se debe establecer entre el Estado y la actividad, si esa actividad no se realiza en el territorio del Estado. Con miras a reducir el número de palabras que pueden crear dificultades, sugiere que se enmiende la frase para que diga «que se realizan en el territorio o bajo el control de un Estado».

17. El Sr. ROSENSTOCK dice que, por las razones indicadas por el Sr. Tomuschat, es sumamente difícil aceptar los artículos por partes. El artículo 1 señala el camino para establecer su ámbito, al igual que el artículo 2, pero no responde en realidad a la pregunta formulada por el Sr. Tomuschat, a saber, si el ámbito del proyecto de artículos se extenderá a la construcción de una planta nuclear o a la construcción de una autopista. Reconoce que en el quinquenio anterior la Comisión había decidido, por razones comprensibles, no elaborar una lista de actividades peligrosas. Sin embargo, el problema de hacer una distinción sigue sin resolverse y, aunque la palabra «sensible» es útil en un contexto no finito, suscita cierta aprensión en un contexto finito. En consecuencia, la observación del Sr. de Saram no resuelve el problema. Quizá se observará, cuando se puedan conocer, que los comentarios aportan una orientación adecuada para saber si los artículos abarcan la contaminación de una planta nuclear o la contaminación causada por los automóviles, lo cual cabe afirmar que crea un riesgo de causar daños que no serán desastrosos. No obstante, esto supone imponer una pesada carga sobre los comentarios. Hasta que tenga la posibilidad de examinar el proyecto de artículos íntegramente, la aceptación por parte de la Comisión del artículo 1 debe ser provisional más de lo que es costumbre. En cualquier caso, la cuestión planteada por el Sr. Tomuschat debe resolverse en algún momento.

18. El Sr. RAZAFINDRALAMBO dice que las dudas manifestadas acerca de la redacción del artículo 1, inicialmente planteadas por el Sr. Pambou-Tchivounda, parecen aplicarse principalmente a la versión francesa, puesto que los oradores de habla inglesa han manifestado que estaban satisfechos con la redacción. ¿Qué expresión francesa se suele emplear en las convenciones para traducir la fórmula inglesa que sea adecuada para utilizarla en el caso presente? La finalidad de la expresión era claramente la de marcar la diferencia entre las actividades realizadas en el territorio de un Estado y las actividades realizadas únicamente bajo la jurisdicción o el control de ese Estado. A título de sugerencia provisional, quizá sea posible suprimir parte de la ambigüedad en la formulación francesa utilizando la frase «sur le territoire ou tout au moins sous la juridiction ou le contrôle...».

19. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que no entiende realmente la preocupación del Sr. Tomuschat. Surgen dos problemas distintos: primeramente, se ha de hacer una distinción entre las actividades que crean un peligro de causar daños transfronterizos y las actividades que, en el curso normal de las operaciones, realmente causan ese daño. Los automóviles representan una fuente constante de contaminación y, por lo tanto, no entran dentro del ámbito de los artículos. Existe un segundo problema, distinto, planteado por el Sr. Rosenstock, a saber, qué actividades peligrosas se incluyen en el ámbito de los artículos. El artículo 1 constituye un primer intento de responder a esa pregunta. El Sr. Rosenstock tiene razón al decir que la Comisión debe ocuparse de definir con mayor precisión las actividades que entran dentro del ámbito de los artículos. Él personalmente ha propuesto que se establezca una lista de actividades y sustancias, siguiendo las líneas de la Convención sobre la responsabilidad civil por daños resultantes de actividades peligrosas para el medio ambiente y de las convenciones europeas. La Comisión rechazó la idea de ese ámbito preciso. Se deberá crear un grupo de trabajo para abordar la cuestión el próximo año. Entre tanto, el artículo 1 trata de separar las actividades que efectivamente causan daños transfronterizos de las actividades que pueden causar esos daños como resultado de un accidente. La contaminación permanente causada por los automóviles constituye una hipótesis totalmente diferente de la de las actividades peligrosas que pueden causar daños y la expresión «que crean un riesgo de causar» representa simplemente una primera forma de plantear la cuestión. La Comisión tendrá posteriormente que tratar de establecer una definición exacta de las actividades que caen dentro del ámbito de los artículos.

20. El Sr. BENNOUNA dice que se trata de una cuestión de forma y no de fondo la que está suscitando dudas acerca del artículo 1. En su actual redacción, la versión francesa es ambigua y no es justo esperar que los lectores recurran al comentario para obtener aclaraciones. La dificultad estriba en la expresión «d'une autre façon» («otherwise»; «en otro caso»), que puede interpretarse erróneamente que significa que algunas actividades se están realizando de una manera diferente de las actividades que se están realizando en el territorio del Estado. Para agravar el problema, esa expresión aparece en otras partes del proyecto de artículos, con inclusión del artículo 11.

21. Cualesquiera actividades que se realicen en el territorio de un Estado están sometidas por definición a su jurisdicción y control. No obstante, un Estado puede ejercer asimismo su jurisdicción y control sobre otras actividades que se realizan en otros lugares distintos de su territorio. Hay que dejar claro que el proyecto de artículos se aplica en ambas circunstancias. Propone, por consiguiente, que en la versión francesa las palabras «s'exercent sur le territoire ou d'une autre façon sous la juridiction ou le contrôle» sean sustituidas por «s'exercent sur le territoire et/ou sont sous la juridiction ou le contrôle».

22. Conviene examinar el artículo 1 a la luz del artículo 2, que define los términos empleados en el proyecto de artículos. Los dos artículos son complementarios y deben probablemente examinarse juntos.

23. El PRESIDENTE indica que el Comité de Redacción no es totalmente responsable de la manera en que se ha determinado el ámbito de los artículos. Recuerda a este propósito que, en su 44.º período de sesiones, la Comisión decidió que por el momento su atención se debería concentrar en los proyectos de artículos con respecto a las actividades que pueden crear un riesgo de causar daños transfronterizos y que en la etapa actual no debe tratar de otras actividades que causan daños transfronterizos⁶. Los proyectos de artículos tal como están redactados ahora son un reflejo exacto de esa decisión. El comentario debe explicar que los artículos que actualmente se están examinando representan la primera fase de los trabajos y que otras actividades serán consideradas más adelante.

24. El Sr. TOMUSCHAT dice que no existe una línea divisoria clara entre las actividades que causan daños transfronterizos y las actividades que crean un riesgo de causar daños transfronterizos. De hecho, en muchos casos los daños se pueden incluso evitar utilizando unos procedimientos de evaluación del impacto ambiental adecuados, tal como se prevé en el proyecto de artículo 12. En consecuencia, la distinción entre los dos tipos de actividades es en gran medida artificial.

25. El Sr. CRAWFORD dice que la decisión mencionada por el Presidente ha resultado desafortunada, confirmando de ese modo la opinión que sostenía en esa época. En cuanto a la redacción del artículo, propone que la frase «que se realizan en el territorio o, en otro caso, bajo la jurisdicción o el control de un Estado» sea sustituida por «que se realizan en el territorio del Estado o en lugares sometidos a su jurisdicción o control», que tendrá la ventaja de corresponder a la redacción utilizada en el artículo 2.

26. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) señala que la versión inglesa del artículo 1 parece bastante clara: cuando una actividad se está realizando en el territorio de un Estado, está por definición bajo la jurisdicción o el control de ese Estado. Esa actividad puede realizarse también en otros lugares y seguir estando bajo la jurisdicción o el control del Estado, pero de una manera diferente. Al parecer sólo la versión francesa tiene que modificarse y, con ese fin, sugiere que un pequeño grupo de miembros de habla francesa se ponga de acuerdo sobre la redacción en francés que mejor corresponde al inglés.

27. El Sr. ROSENSTOCK se declara de acuerdo con el Relator Especial. La versión inglesa del artículo 1 es aceptable en su forma actual.

28. El Sr. BENNOUNA dice que es preferible no volver a redactar el artículo 1 en francés porque en ese caso habrá que cambiar la versión inglesa. En consecuencia, prefiere mantener la redacción actual en francés, aunque no sea totalmente satisfactoria, y quizás dar alguna explicación en el comentario.

29. El Sr. EIRIKSSON señala que, al formular los proyectos de artículos, el Comité de Redacción ha tenido en

cuenta la redacción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar.

30. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar emplea la expresión «bajo la jurisdicción o el control» y no hace referencia alguna al territorio. Sin embargo, algunos miembros del Comité de Redacción han considerado esencial incluir en los proyectos de artículos alguna referencia a las actividades realizadas en el territorio del Estado, alegando que puede surgir un caso en el que la jurisdicción territorial impere sobre cualquier otro tipo de jurisdicción. El artículo 1 tal como está redactado representa, por consiguiente, una solución de transacción. En su opinión, la referencia al territorio es superflua, ya que la expresión «bajo la jurisdicción o el control» incluye, por definición, las actividades realizadas en el territorio de un Estado.

31. El Sr. EIRIKSSON dice que, en el proyecto de artículo 1, el Comité de Redacción empezó por indicar que los artículos se aplican a las actividades que se realizan bajo la jurisdicción o el control del Estado. Posteriormente decidió añadir la referencia explícita al territorio del Estado, lo que, consecuentemente, hizo necesario añadir las palabras «en otro caso».

32. El Sr. MAHIU dice que, en la versión francesa, las palabras «ou d'une autre façon sous la juridiction» deben sustituirse por «ou à un autre titre sous la juridiction», que corresponde más fielmente a la versión inglesa. Sus colegas, el Sr. Bennouna y el Sr. Pambou-Tchivounda, apoyarán probablemente su propuesta.

33. El PRESIDENTE dice que, a su juicio, la propuesta del Sr. Mahiou no requerirá ninguna enmienda del texto inglés.

34. El Sr. de SARAM propone que, en la versión inglesa, las palabras «otherwise under the jurisdiction or control» sean sustituidas por «elsewhere under its jurisdiction or control».

35. El PRESIDENTE dice que, como la enmienda que se propone introducir en la versión francesa parece aceptable para la Comisión, no es necesario alterar la versión inglesa.

36. El Sr. HE dice que la palabra «otherwise» parece a primera vista ambigua. En consecuencia, se debe dar una explicación detallada en el comentario. El preferiría la palabra «elsewhere» (en otras partes). El comentario al artículo 1 debe aclarar asimismo que la palabra «riesgo» significa que la actividad puede causar daños.

37. El Sr. ROSENSTOCK dice que la utilización de la expresión «en otras partes» originará dificultades debido a que entraña que el emplazamiento físico de la actividad está de alguna manera relacionado con la situación jurídica de jurisdicción o control. La versión inglesa debe mantenerse tal como está, mientras que la versión francesa puede corregirse como se ha sugerido.

38. El Sr. HE dice que quizá sea preferible colocar la palabra «otherwise» entre corchetes.

⁶ Anuario... 1992, vol. II (segunda parte), párr. 346.

39. El PRESIDENTE opina que, a la luz del debate, esa solución no parece adecuada.

40. El Sr. PELLET dice que, en el texto francés, la expresión «qui créent un risque de causer» es redundante y, además, no es una forma normal de expresar esa idea en francés. En consecuencia, propone que se sustituya por «qui risque de causer».

41. El PRESIDENTE dice que, como ya ha mencionado, la decisión de la Comisión sobre el ámbito de los proyectos de artículos se había tomado en el 44.º período de sesiones⁷.

42. El Sr. PELLET manifiesta que no tiene ninguna reserva acerca del ámbito de los artículos, que se refleja de manera precisa en la versión francesa del artículo 1 con las palabras «un risque de causer un dommage». En cambio, lo que le preocupa es la expresión «créent un risque», que no es la mejor traducción del inglés.

43. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) afirma que la observación del Sr. Pellet es pertinente sólo con respecto a la versión francesa. En español e inglés, la idea de actividades que «crean un riesgo» es aceptable.

44. El Sr. BENNOUNA señala que, aunque la frase «qui créent un risque de causer» no es quizá la más elegante en francés, es coherente con el artículo 1 y con el apartado a del artículo 2 de la versión inglesa, en los que la palabra «risk» se utiliza como sustantivo.

45. El Sr. PELLET dice que, teniendo en cuenta la observación del Sr. Bennouna, propone como alternativa que las palabras «qui créent un risque de causer» sean sustituidas por «qui comporte un risque de causer».

46. El Sr. de SARAM dice que puede que sea preferible que el artículo 1 hable de actividades que «comportan un riesgo» en lugar de «crean un riesgo» de causar daños. La primera expresión refleja la redacción utilizada en la decisión de la Comisión. Sin embargo, si ya se ha optado por una solución satisfactoria, no insistirá en su propuesta.

47. El Sr. FOMBA afirma que, si el riesgo se considera que es inherente al carácter peligroso de la actividad, la creación del riesgo puede también considerarse que tiene su origen en el carácter peligroso de la actividad. Sobre esa base, no considera que las palabras «qui créent un risque» sean adecuadas y es partidario de alguna redacción siguiendo las líneas propuestas por el Sr. Pellet.

48. El PRESIDENTE sugiere que la palabra «create» («crean») sea sustituida por «involved» («entrañan») o su equivalente en otros idiomas.

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 1, en su forma enmendada.

ARTÍCULO 2 (Términos empleados)

49. El PRESIDENTE invita a los miembros a que formulen observaciones sobre el artículo 2, que dice lo siguiente:

Artículo 2.—Términos empleados

A los efectos de los presentes artículos:

a) se entiende por «riesgo de causar un daño transfronterizo sensible» el que implica pocas probabilidades de causar un daño catastrófico y muchas probabilidades de causar otro daño sensible;

b) se entiende por «daño transfronterizo» el daño causado en el territorio o en lugares bajo la jurisdicción o el control de un Estado distinto del Estado de origen, tengan o no esos Estados fronteras comunes;

c) se entiende por «Estado de origen» el Estado en cuyo territorio o, en otro caso, bajo la jurisdicción o el control del cual se realizan las actividades a que se refiere el artículo 1;

[...]

50. En respuesta a una cuestión planteada por el Sr. PELLET, la Sra. DAUCHY (Secretaria de la Comisión) dice que la versión francesa del artículo no es satisfactoria y se deberá volver a redactar.

51. El Sr. BENNOUNA señala que, mientras que el apartado b dice «en el territorio o en lugares bajo la jurisdicción o el control de un Estado distinto del Estado de origen», el apartado c habla de «el Estado en cuyo territorio o, en otro caso, bajo la jurisdicción o el control del cual se realizan las actividades». En consecuencia, habrá que armonizar la redacción de los dos apartados.

52. El Sr. EIRIKSSON dice que la palabra «lugares» en el apartado b debe sustituirse por las palabras «otros lugares». En cuanto a la diferencia de redacción entre el artículo 1 y el apartado b del artículo 2, se debe señalar que, mientras que el primero se refiere a la atribución de una actividad a un Estado, el segundo trata del contexto geográfico. Un buque o una aeronave puede, por consiguiente, estar abarcado pero no las aguas sobre las que navega el buque o el aire a través del cual se desplaza la aeronave, puesto que los bienes comunes globales están excluidos. Sin embargo, es indudable que la posición debería explicarse detalladamente en el comentario.

53. El Sr. MAHIOU pregunta si existe alguna razón especial de la diferencia de redacción de la remisión en el apartado b a «lugares» o, como se ha sugerido atinadamente, «otros lugares» y la remisión en el apartado c a la jurisdicción o el control. Esa observación se aplica a las versiones francesa e inglesa del artículo.

54. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que, como ya ha señalado el Sr. Eiriksson, la redacción del apartado b trata del aspecto geográfico: los daños de que se trata no afectan a la jurisdicción de un Estado como tal sino a los lugares bajo su jurisdicción. Por otro lado, el apartado c, que utiliza la misma redacción que la empleada en el artículo 1, trata de las consecuencias efectivas de una actividad.

55. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide aprobar el artículo 2, a reserva de cualquier cambio de redacción que sea necesario en el texto francés.

Así queda acordado.

⁷ Ibid.

Queda aprobado el artículo 2, con esa reserva.

CAPÍTULO II (Prevención)

ARTÍCULO 11 (Autorización previa)

56. El PRESIDENTE invita a los miembros a que formulen observaciones sobre el artículo 11, que dice lo siguiente:

Artículo 11.—Autorización previa

Los Estados velarán por que las actividades a que se refiere el artículo 1 no se realicen en su territorio ni, en otro caso, bajo su jurisdicción o control sin su autorización previa. Dicha autorización también será necesaria cuando se proyecte efectuar un cambio importante en la actividad.

57. El Sr. EIRIKSSON se complace en señalar que la Comisión ha llegado a la etapa en la que puede considerar la posibilidad de aprobar un conjunto completo de artículos sobre una parte importante del tema y de presentar esos artículos a la Asamblea General. Aunque apoya el fondo de los artículos del capítulo II, piensa que, en algunos de ellos, se podría haber empleado una redacción más directa.

58. El artículo 11 debe, a su juicio, refundirse con el artículo 13 en un único artículo que trate de la autorización y no sólo de la autorización previa.

59. El Sr. RAZAFINDRALAMBO, con referencia al texto francés, propone que el artículo 11 se ajuste al artículo 1 sustituyendo las palabras «d'une autre façon» por «à un autre titre».

Así queda acordado.

60. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA, refiriéndose igualmente al texto francés, dice que las palabras «visées à l'article premier» le plantean problemas, porque el artículo 1 es un artículo neutral y no especifica las actividades de que está destinado a tratar el proyecto de artículos. En consecuencia, el artículo 11 hace referencia a actividades que no se mencionan en otra parte. Se pregunta si es posible encontrar otros términos que reflejen mejor el contenido del artículo 1.

61. El PRESIDENTE señala que esa redacción se ha convenido en el Comité de Redacción y que será difícil reabrir el debate sobre la cuestión en la etapa actual.

62. Tras un breve debate en el que participan el Sr. CALERO RODRIGUES, el Sr. MAHIOU y la Sra. DAUCHY (Secretaria de la Comisión), el Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que no insistirá en esta cuestión.

63. El Sr. PELLET dice que la segunda oración del artículo contempla un cambio en la actividad sólo cuando la actividad entraña un riesgo desde el principio. Por lo tanto, no tiene en cuenta la actividad que no entraña un riesgo desde el principio, pero que entraña un riesgo a raíz de un cambio importante. La oración deberá, por lo tanto, volver a redactarse para prever que también se requerirá una autorización cuando se proyecte un cambio importante en una actividad de cualquier tipo y ese cambio implique que la actividad entrañará un riesgo.

64. El PRESIDENTE sugiere que se reúna oficiosamente un pequeño grupo, integrado por el Sr. Bowett (Presidente del Comité de Redacción), el Sr. Barboza (Relator Especial) y el Sr. Pellet, para acordar una redacción adecuada de la segunda oración.

Se suspende la sesión a las 11.45 horas y se reanuda a mediodía.

65. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) señala que, tras la reunión oficiosa celebrada con el Sr. Bowett y el Sr. Pellet, propondrá que la segunda oración se vuelva a redactar para que diga «Dicha autorización también será necesaria en los casos en que se proyecte efectuar cambios importantes en las actividades».

66. El Sr. MAHIOU dice que, normalmente, una actividad entrará en el ámbito de aplicación de los artículos únicamente si un cambio en esa actividad crea un riesgo de causar daños transfronterizos. La referencia a la actividad en la segunda oración debe matizarse, sin lo cual abrirá las puertas a todas las demás actividades de cualquier tipo que sean.

67. El Sr. BENNOUNA propone que la segunda oración se suprima ya que no añade nada al artículo y crea únicamente confusión.

68. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) cree que hace falta reflexionar sobre la propuesta del Sr. Bennouna. En consecuencia, sugiere que se aplace cualquier decisión al respecto.

69. El PRESIDENTE sugiere que la segunda oración del artículo 11 se coloque entre corchetes y que la Comisión vuelva sobre el asunto en la próxima sesión.

Así queda acordado.

ARTÍCULO 12 (Determinación del riesgo)

70. El PRESIDENTE invita a los miembros a que formulen observaciones sobre el artículo 12, que dice lo siguiente:

Artículo 12.—Determinación del riesgo

Los Estados velarán, antes de adoptar la decisión de autorizar una de las actividades a que se refiere el artículo 1, por que se proceda a determinar el riesgo de que la actividad cause un daño transfronterizo sensible. Esa determinación comprenderá una evaluación de los posibles efectos de esa actividad sobre las personas o los bienes y sobre el medio ambiente de otros Estados.

71. El Sr. de SARAM dice que las palabras «el riesgo de que la actividad cause un daño transfronterizo sensible» que figuran en la primera oración, parecen referirse únicamente a las actividades existentes y no a actividades futuras.

72. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) señala que el significado de la oración es que el Estado velará por que se proceda a determinar el riesgo para averiguar si la actividad presenta en efecto un riesgo de causar daños.

73. El Sr. de SARAM dice que, en ese caso, propondrá que las palabras en inglés «the risk of the activity causing significant» sean sustituidas por «the risk of the ac-

tivity's causing significant». Sin embargo, no insistirá en esta cuestión si su propuesta no resulta aceptable para el Presidente del Comité de Redacción.

74. El Sr. BOWETT (Presidente del Comité de Redacción) dice que el artículo no especifica si la actividad ya existe o si se está proyectando. Por consiguiente, a su juicio es lo suficientemente amplio para abarcar ambas circunstancias.

75. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA dice que, con miras a armonizar el texto francés, sugiere que la palabra «présente» sea sustituida por «comporte», que se empleó en la forma enmendada del artículo 1. Alternativamente, se deberá utilizar la palabra «présente» en el artículo 1 y en el artículo 12.

76. El Sr. TOMUSCHAT indica que la expresión «de que la actividad cause un daño transfronterizo sensible» que figura en la primera oración, es incompatible con la definición correspondiente de ese término.

77. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) opina que la expresión es correcta en el contexto.

78. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de miembro de la Comisión, dice que el Sr. Tomuschat ha planteado una cuestión atinada: para él no está claro si la determinación se referirá al riesgo o a la actividad o a ambos.

79. El Sr. de SARAM sugiere que la dificultad se puede solventar sustituyendo las palabras «esas actividades» por «la actividad».

80. El Sr. ROSENSTOCK afirma que la sugerencia del Sr. de Saram resolverá el problema hasta cierto punto, pero que la disposición sigue refiriéndose únicamente a la determinación del riesgo. La determinación deberá ser más amplia que eso.

81. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que la sugerencia del Sr. de Saram dará aún mayor claridad al texto. El punto planteado por el Sr. Rosenstock se responde en la segunda parte del artículo, de la que se deduce claramente que la determinación debe abarcar los daños efectivos y el riesgo de daño.

82. El Sr. PELLET manifiesta que puede aceptar la sugerencia del Sr. de Saram, pero que no puede aprobar la observación del Sr. Rosenstock porque la noción de riesgo está relacionada con una actividad que todavía no se ha realizado.

83. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión está de acuerdo en adoptar la sugerencia del Sr. de Saram.

Así queda acordado.

84. El Sr. EIRIKSSON opina que la única autorización que exige el artículo 12 es una autorización previa de las actividades preexistentes, cuestión que se trata en el artículo 13.

85. El Sr. PELLET dice que la segunda oración no figuraba en la propuesta original del Relator Especial. No aclara la primera oración, sino que está mal redactada:

las palabras «de otros Estados» se aplican claramente a «personas», «bienes» y «el medio ambiente», pero el texto no puede hablar propiamente de personas o bienes de otros Estados.

86. El PRESIDENTE sugiere que la oración se modifique para que diga «en otros Estados».

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 12, en su forma enmendada.

ARTÍCULO 13 (Actividades preexistentes)

87. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a que presente el artículo 13, que dice lo siguiente:

Artículo 13.—Actividades preexistentes

Si un Estado, tras quedar obligado por estos artículos, comprueba que alguna actividad que entraña el riesgo de causar daños transfronterizos sensibles se está desarrollando en su territorio o, por otro concepto, queda bajo su jurisdicción o control, sin la autorización requerida por el artículo 11, ordenará a los responsables de realizarla que obtengan la autorización necesaria. Hasta que se cumpla esta obligación, el Estado podrá permitir a su propio riesgo que continúe la actividad de que se trate.

88. El Sr. BOWETT (Presidente del Comité de Redacción) dice que las actividades preexistentes de que trata el artículo son actividades emprendidas antes de la entrada en vigor de los artículos para el Estado de origen. Cuando el Estado tiene conocimiento de la existencia de una actividad de ese tipo, debe ordenar a los responsables de realizar la actividad que obtengan la autorización necesaria. La expresión «autorización necesaria» significa el permiso requerido con arreglo al derecho interno del Estado con el fin de cumplir sus obligaciones dimanantes de los artículos.

89. Obviamente, puede ser necesario un período de tiempo para que el realizador de la actividad cumpliera los requisitos de la autorización. El Comité de Redacción opina que la opción entre detener la actividad en espera de que se obtenga la autorización o de proseguirla mientras el que la realiza sigue el procedimiento de obtención de la autorización debe dejarse al Estado de origen. Si opta por dejar que la actividad continúe, lo hace a su propio riesgo. La expresión «a su propio riesgo» es una fórmula de transacción que sustituye a la redacción original del Relator Especial en el sentido de que, durante el intervalo, el Estado de origen será responsable de los daños si se produce un accidente. Sin embargo, el Comité de Redacción considera que, como el régimen de responsabilidad propuesto en el décimo informe (A/CN.4/459) del Relator Especial no ha sido todavía examinado por la Comisión, el Comité no puede prejuzgar la cuestión de la responsabilidad. Simultáneamente, a falta de cualquier forma de redacción que indique las posibles repercusiones, el Estado de origen no tendrá ningún incentivo para cumplir los requisitos. La expresión «a su propio riesgo» tiene por finalidad dejar abierta la posibilidad de: a) cualquier responsabilidad que el proyecto futuro de artículos sobre el tema pueda imponer al

Estado de origen en esas circunstancias, y b) aplicar cualquier otra norma de derecho internacional sobre la responsabilidad. El título del artículo no se modifica.

90. El Sr. BENNOUNA sugiere que las palabras «tras quedar obligado por estos artículos» deben suprimirse, puesto que huelga decir que el proyecto de artículos se aplica a los Estados Partes.

91. El Sr. PELLET dice que al principio tenía la misma opinión que el Sr. Bennouna sobre este punto. No obstante, si las palabras se suprimen, el artículo no tendrá sentido porque sólo se aplica a las actividades existentes antes de la entrada en vigor del proyecto de artículos.

92. El Sr. EIRIKSSON, el Sr. GÜNEY y el Sr. TOMUSCHAT dicen que están de acuerdo con la observación del Sr. Pellet.

93. El Sr. BENNOUNA dice que no le convence el argumento del Sr. Pellet, porque el artículo puede abarcar actividades no autorizadas que se han iniciado tras la entrada en vigor del proyecto de artículos. Con todo, el problema es de forma más que de fondo y no insistirá en su propuesta. El texto resultaría más claro si la primera oración, por analogía con los artículos 11 y 12, hablara de la actividad «a que se refiere el artículo 1».

94. El Sr. ROSENSTOCK está de acuerdo en que sería preferible mantener las palabras «tras quedar obligado por estos artículos», pero el artículo no tendrá pertinencia a menos que el proyecto adopte finalmente la forma de un tratado. La Comisión ha aplazado su decisión sobre esta cuestión. Como mínimo, la situación se debe explicar en una nota de pie de página. La Comisión debe recordar constantemente la posibilidad de que esté elaborando algo distinto de un proyecto de texto que se ha de remitir a la Asamblea General con miras a convocar a una conferencia diplomática.

95. El Sr. EIRIKSSON dice que respalda la segunda propuesta del Sr. Bennouna. El mismo iba a proponer el texto siguiente para el artículo 11, con una nota de pie de página como lo sugiere el Sr. Rosenstock: «Los Estados requerirán también autorización para las actividades a que se refiere el artículo 1 al pasar a estar obligados por los presentes artículos».

96. El Sr. Bennouna ha planteado igualmente la cuestión de las actividades que se están realizando, por múltiples razones posibles, sin que se haya obtenido previamente la autorización. El proyecto de artículos debe abarcar los casos en que es demasiado tarde para autorizar una actividad debido a que ya está en marcha, a condición de que esa autorización se deba obtener para proseguir la actividad. Sugiere una formulación que diga lo siguiente: «Los Estados que permitan la continuación de la actividad en espera de la obtención de esa autorización lo harán a su propio riesgo».

97. El Sr. BARBOZA (Relator Especial) dice que conviene mantener la distinción entre actividades iniciadas antes de la entrada en vigor del proyecto de artículos (art. 11) y las actividades preexistentes (art. 13). En consecuencia, o el presente texto se debe mantener tal como está o las palabras «tras quedar obligado por estos artícu-

los» que figuran en el artículo 13 deben ser sustituidas por una referencia a las actividades realizadas antes de la entrada en vigor.

98. No está de acuerdo con el Sr. Rosenstock en que el artículo 13 sólo es pertinente si el proyecto de artículos adopta la forma de un tratado. De hecho, la redacción del proyecto de artículos no se verá afectada sustancialmente por la decisión de la Comisión a este respecto. La Comisión nunca ha actuado de la manera que sugiere el Sr. Rosenstock con respecto a cualquier otro proyecto de artículos.

99. El Sr. BENNOUNA dice que la primera propuesta hecha por el Sr. Eiriksson aclara el significado del artículo y debe adoptarse.

100. El Sr. BOWETT (Presidente del Comité de Redacción) dice que ninguna de las propuestas del Sr. Eiriksson entraña cambio alguno de fondo en el texto presente. No tiene sentido volver a redactarlo simplemente porque sí.

101. El Sr. de SARAM manifiesta que está de acuerdo con el Presidente del Comité de Redacción. Las palabras «tras quedar obligado por estos artículos» son necesarias en la primera oración del artículo 13 precisamente a causa de la segunda oración. Con esa segunda oración, la Comisión está planteando la importante cuestión de la asignación del riesgo entre las partes interesadas, es decir, la cuestión de la responsabilidad, asunto de que no se ocupa el artículo. Una solución consistiría en suprimir las palabras «tras quedar obligado por estos artículos» de la primera oración y suprimir la segunda oración. La cuestión planteada en la segunda oración debe abordarse en el comentario.

102. El Sr. TOMUSCHAT dice que no está de acuerdo con el Presidente del Comité de Redacción en el sentido de que las propuestas del Sr. Eiriksson no entrañan ningún cambio de fondo. El artículo 13 habla de un Estado que «comprueba» que se está realizando alguna actividad, pero la Comisión está tratando de redactar disposiciones objetivas que no dependan de las comprobaciones efectuadas por los Estados. Los Estados tienen el deber general de ejercitar la debida diligencia, pero el artículo 13 introduce un elemento de incertidumbre en esa prescripción. En cualquier caso, toda la cuestión está sujeta a la interpretación del artículo 1. El proyecto de artículos no será utilizable a menos que su ámbito tal como se define en el artículo 1 sea claro y limitado.

El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (continuación*) (A/CN.4/457, secc. E, A/CN.4/462⁸, A/CN.4/L.492 y Corr.1 y Add.1, A/CN.4/L.493 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y Add.2/Corr.1)

[Tema 5 del programa]

* Reanudación de los trabajos de la 2356.ª sesión.

⁸ Reproducido en *Anuario... 1994*, vol. II (primera parte).

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE ARTÍCULOS
EN SEGUNDA LECTURA Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN
PROPUESTO POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN
(conclusión**)

103. El PRESIDENTE recuerda que, cuando la Comisión aprobó el proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación en segunda lectura⁹ y un proyecto de resolución sobre las aguas subterráneas confinadas (A/CN.4/L.492/Add.1)¹⁰, indicó que a su debido tiempo invitaría a la Comisión a adoptar una decisión sobre la recomendación que se va a dirigir a la Asamblea General con respecto a lo que se ha de hacer con el proyecto de artículos y la resolución. La Mesa de la Comisión se puso de acuerdo sobre el siguiente proyecto de recomendación:

«La Comisión, de conformidad con el artículo 23 de su estatuto, decide recomendar el proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y la resolución sobre las aguas subterráneas confinadas a la Asamblea General con miras a la elaboración de una convención por la Asamblea o por una conferencia internacional de plenipotenciarios.»

104. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión está de acuerdo en incluir ese texto en el capítulo pertinente de su informe con el título de «Recomendación de la Comisión».

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

** Reanudación de los trabajos de las sesiones 2355.^a y 2356.^a, respectivamente.

⁹ Para los títulos y textos de los artículos 1 a 33 aprobados por el Comité de Redacción en segunda lectura, véase 2353.^a sesión, párr. 46.

¹⁰ Véase 2356.^a sesión, párr. 38.

2363.^a SESIÓN

Martes 12 de julio de 1994, a las 10.20 horas

Presidente: Sr. Vladlen VERESHCHETIN

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Jancovides, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Razafindralambo, Sr. Robinson, Sr. Rosenstock, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Vargas Carreño, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

Homenaje a la memoria del Sr. José María Ruda

1. El PRESIDENTE tiene el triste deber de informar a los miembros de la Comisión del fallecimiento, el 8 de julio de 1994, del Sr. José María Ruda, quien fue miembro de la Comisión de 1964 a 1973 y asumió su presidencia en 1968. El Sr. Ruda fue elegido en 1973 magistrado de la CIJ, donde ocupó su cargo durante dos mandatos consecutivos y de la que fue Presidente de 1988 a 1991. Diplomático experimentado, el Sr. Ruda representó además a su país en numerosos órganos internacionales. Eminente especialista de derecho internacional, publicó asimismo varios estudios importantes sobre asuntos relacionados con esta disciplina. Conviene mencionar en particular el curso que el Sr. Ruda impartió en 1975 en la Academia de Derecho Internacional de La Haya sobre las reservas a los tratados¹, que será sin duda sumamente útil para la Comisión cuando examine próximamente este tema.

A invitación del Presidente, los miembros de la Comisión observan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. José María Ruda.

2. El Sr. BARBOZA dice que está triplemente afectado por el fallecimiento del Sr. Ruda en cuanto miembro de la comunidad jurídica internacional, compatriota y amigo. Compartió una cátedra en la Universidad de Buenos Aires con el Sr. Ruda antes de que éste pasara a ser Subsecretario de Asuntos Exteriores y después representante de la Argentina ante el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas en un momento dedicado de la historia de su país. El Sr. Ruda se caracterizó siempre por su integridad y su dedicación a los asuntos públicos tanto en el plano nacional como en el internacional.

3. Después de haber pasado por todos los escalones de la jerarquía en el Departamento de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, durante 18 años fue magistrado de la CIJ. Toda su vida consagrada a la diplomacia, a la enseñanza y a la escritura constituye un ejemplo para las jóvenes generaciones.

4. El Sr. THIAM desea asimismo rendir tributo al Sr. Ruda, que fue su colega durante un año en la CDI antes de pasar a ser magistrado de la Corte. Menciona en particular las cualidades humanas y sociales y la agudeza del finado, al que interesaban muy en particular las relaciones entre África y América Latina.

5. El PRESIDENTE indica que dirigirá, en nombre de la Comisión, una carta de pésame a la familia del Sr. Ruda, a la que adjuntará una copia del acta resumida de la sesión.

¹ «Reservations to Treaties», *Recueil des cours de l'Académie de droit international, 1975-III*, vol. 146, Sijthoff, Leiden, 1977, págs. 95 a 218.